

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Bellas artes.—Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido señalar el día 20 del actual para la apertura pública de la Exposición de Bellas artes en el edificio de este Ministerio...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con particular agrado de la Memoria publicada por la Diputación de esa provincia sobre la administración económica y gubernativa de la misma en el año anterior de 1855...

MINISTERIO DE ESTADO.

FELICITACION

DE LAS CORTES CONSTITUYENTES A SS. MM.

«La comisión de las Cortes Constituyentes, Señora, viene a felicitar a VV. MM. con motivo de ser el cumpleaños del Rey consorte, de quien recordamos con placer fue nombrado Duque de Cádiz por un Gobierno constitucional...»

SS. MM. se dignaron contestar:

«Señores Diputados: Recibo con el placer de siempre las felicitaciones que por vuestro condecho me envían hoy las Cortes Constituyentes con motivo de ser el cumpleaños de mi augusto Esposo. En mi nombre y en el suyo os ruego que hagáis presente mi gratitud á los Representantes del pueblo español por esta nueva prueba de adhesión que me han dado, reiterándoles al mismo tiempo mis sinceros deseos de que su obra legislativa sea un vínculo mas de afecto entre mi Trono y esta Nación generosa...»

«Me es sumamente grata, Sres. Diputados, la felicitación que acabáis de dirigir á la Reina y á mí, en nombre de las Cortes Constituyentes, el día de mis cumpleaños. Educado en los patrióticos sentimientos de mi augusta é inolvidable Madre la Infanta Doña Luisa Carlota, y habiendo principiado á servir á mi país bajo la Administración de un Gobierno constitucional, nadie seguramente anhela con mas vivo deseo que yo el afianzamiento de las libertades públicas en España, con las que tan identificado se halla el Trono de mi augusta Esposa y el de mi excelsa Hija, así como el porvenir de la dinastía. Os ruego, Sres. Diputados, seáis los intérpretes de estos sinceros votos cerca de las Cortes Constituyentes.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO

Infantería.

26 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo relif y abono de sueldos al Capitán D. Gabriel Robles y Lopez. Id.—Id. los beneficios que dispensa la Real orden de

16 de Junio de 1849 al primer Comandante D. Agustín Marco y Jaquetot. Al Capitán General de Valencia.—Id. Real licencia al segundo Comandante D. Angel Guecra y Lopez. Al de Castilla la Nueva.—Id. id al primer Comandante D. Casimiro Bartoluci y Martí. Al Director general de Infantería.—Id. id. al Teniente D. Rafael Mateos y Galera. Id.—Id. id. al D. Antonio Berges y Garcia. Id.—Id. id. al segundo Comandante D. Antonio Brabo y Campido. Id.—Id. id. al Subteniente D. Vicente Serrano y Calleja. Id.—Id. id. al Teniente D. José de Queraltó y Pitarque. Id.—Id. id. al D. Antonio Ferrer y Torrelló. Al Capitán General de Castilla la Nueva.—Id. id. al primer Comandante D. Luis Garcia y Conde. Al Director general de Infantería.—Id. id. al Capitán D. Gregorio Izquierdo y Torrecilla. Id.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Luis Ferrer y Torrelló. Id.—Id. id. al Teniente D. Tomas Navarro y Torres. Id.—Id. id. al Subteniente D. Mateo Iturriaga y Carballo. Id.—Id. id. al segundo Comandante D. Gregorio Suso y Malo. Id.—Id. id. al Coronel D. Manuel Lizana y Estremiana. Id.—Id. id. al Teniente D. Nicolas Pastor y Arbuxis. Id.—Id. id. al D. Joaquin Alonso y Crespo. Id.—Id. id. al D. Pedro Conde y Barron. Id.—Id. id. al Subteniente D. Nicolas Arcocha y Garcia Nieto. Id.—Concediendo Real licencia al primer Comandante D. Silvestre Ortiz y Peiro. Id.—Id. id. al Teniente D. Manuel Gonzalez y Monge. Id.—Id. id. al Capitán D. Martin Vertizera y Ezgoque. Id.—Id. id. al Capitán D. Ramon Canupuzano y Prieto. Id.—Id. id. al Teniente D. Joaquin Pacheco y Velaz. Id.—Id. id. al Teniente D. Luis Morete y Martinez. Id.—Negando ser comprendido en el art. 4.º de la Real orden de 1.º de Enero de 1855 al Capitán D. Lucas Piñero y Sicilia. Id.—Confirmando el empleo de Subteniente de infantería que obtuvo en 30 de Julio de 1843 á D. Fernando Bonisuga y Blanco. Id.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Hediger y Olivar. Id.—Id. id. al D. José Reigosa y Tirado. Id.—Id. id. al Subteniente D. Fernando Pardo y Castro. Id.—Nombrando Coronel del regimiento de Burgos número 36 á D. Manuel Cathalan y Pazos. 28 id. de id. Id.—Mandando se forme el correspondiente expediente instruido conforme á lo dispuesto en Real orden de 1.º de Mayo del año último al Subteniente D. Marcelino Junquera y Calvo. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al primer Comandante D. José de Miera y Babcá. Id.—Id. id. al Teniente D. Ildefonso Alfageme y Conde. D. Luis Plaza y Gomez. Id.—Id. las gracias que le han correspondido con arreglo á la Real orden de 30 de Agosto de 1851 al sargento primero D. Manuel Soló y Durán. Id.—Id. id. al Teniente D. Fernando Quiroga y Pardo. Id.—Concediendo abono de sueldos al Capitán Don Andres Garcia y Benítez. Id.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 4 rs. vn. mensuales. Id.—Negando una gracia por la pacificación de Cataluña al Teniente graduado Subteniente de infantería Don Joaquin Arual y Urso. 29 id. de id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que no tenga efecto la Real orden de 12 de Octubre último por la que obtuvo la tercera Ayudantía de esta plaza el Subteniente D. Eduardo Alfaro y Cantabrana. Id.—Concediendo Real licencia al Capitán D. Ignacio Perejon y Sanjurjo. Id.—Negando grado de Comandante al Capitán Don Antonio Martinez y Castilla. Id.—Id. opción al premio pecuniario al sargento primero D. Sandoval Pastor y Poveda. Id.—Id. id. al D. Juan de Sousa y Rodriguez. Id.—Id. id. al D. Tadeo Cabrinetti y Cladera.

MARINA.

Boletín de Reales ordenes.

16 Abril 1856. Disponiendo que María Josefa Montero, viuda de José María Troche, vuelva al goce de la pensión de 60 rs. vn. mensuales que disfrutó antes de casarse por muerte de su padre Andres, carpintero que fue del arsenal de Ferrol. 16 id. Concediendo á Rafael Caraballo, marino ordinario que fue del vapor 'Valcano', la pensión de 56,66 reales vellón mensuales que por reglamento le corresponde, en atención á haberse inutilizado en faena del servicio. 17 id. Idem al Capitán de fragata D. José Espejo y Carré la cruz de la marina de Diferencia Real. Id. id. Idem el empleo de Teniente Coronel de artillería de marina sin antigüedad al Capitán del propio cuerpo D. José Rivera y Tuells, y el de Teniente con la misma circunstancia al Subteniente D. Agustín Mallo y Montojo. Id. id. Idem habilitación y relif al Oficial cuarto del cuerpo administrativo de la Armada D. Antonio Rivas. Id. id. Disponiendo la matriculación en Cádiz de la corbeta de construcción inglesa 'Lemna'. Id. id. Confiando el mando de la corbeta 'Isabel II', escuela practica de artillería, al Capitán de navío D. Juan Bautista Lázaga. Id. id. Id. el vapor 'Castilla' al Capitán de fragata D. Antonio Duran. Id. id. Concediendo el empleo de Teniente Coronel de artillería de marina con asignación á tercios navales al Capitán D. Fernando Oton. Id. id. Disponiendo se proceda al armamento del vapor 'Hernay Cortes'. Id. id. Concediendo á Antonio de los Santos, marino preferente que fue de la fragata 'Patria', la pensión de 66,66 reales vellón mensuales que por reglamento le corresponde, en atención á haberse inutilizado en faena del servicio. 18 id. Concediendo el retiro del servicio, con el haber que por clasificación le corresponda, al Alférez de navío D. Antonio Mora Carretero. 19 id. Idem al Teniente de navío D. Pedro Ruidavets, fragata, redactor del Depósito hidrográfico, dos meses de Real licencia. Id. id. Desestimando una instancia del Piloto graduado de Alférez de navío D. Tomas Resa y Colls en solicitud de la graduación de Teniente de navío. 20 id. Nombrando segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada al ayudante de medicina D. Celestino Carrasco y Torres, y disponiendo entre en número en esta última clase el supernumerario D. Ceferino Muñoz. 21 id. Disponiendo se proceda en Barcelona á la matriculación y abanderamiento de la fragata 'Adonis', de construcción rusa. Id. id. Idem se encargue del ramo de matrículas en la Comandancia general del departamento de Ferrol uno de sus dos Secretarios, y que se observe tambien esta disposición en Cádiz y Cartagena. Id. id. Nombrando segundo Comandante del tercio naval de Vigo al Teniente Coronel de artillería de marina D. José Hermosilla y Horcasitas. 22 id. Concediendo al guardia marina D. Pedro Pastor la cruz de la marina de Diferencia Real por el servicio que prestó salvando un marino del bergantín 'Scipion'.

Id. id. Nombrando, con las circunstancias que se expresan, médicos provisionales del cuerpo de Sanidad de la Armada á D. Antonio Rebolledo y Ramos, D. Francisco Romero y Soto, D. Fernando Mendez, D. Rafael de Medina é Isasi, D. Mariano Garrío y Alsedo y D. Juan Maria de Sarroca y Pallas. Id. id. Idem Ordenador del apostadero de Filipinas al Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada, con honores de Comisario de guerra de marina D. Francisco Lameyer, é Interventor al tambien Oficial primero D. José Agacino, y disponiendo pase á aquel apostadero el de la clase de terceros D. Joaquin Aranda. 23 id. Idem segundo Jefe del departamento de Ferrol al Brigadier de la Armada D. Nicolas Mantecola, y segundo Comandante del arsenal del mismo departamento al Capitán de fragata D. Joaquin Montojo. Id. id. Idem segundo Ayudante de la Mayoría general del departamento de Ferrol al Capitán de artillería de marina D. Fernando Camuñez. 24 id. Desestimando instancia del tercer Piloto D. Juan Planells en solicitud de la graduación de Alférez de fragata. Id. id. Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitán graduado de artillería de marina D. Felipe Carrasco, Ayudante del distrito de la isla Cristina. Id. id. Resolviendo que D. José Echegaray, D. Enrique Alvarado, D. Joaquin Fernandez de Ilaro y D. Baltasar Perez de Guzman queden desde luego admitidos como alumnos de la Escuela de Ingenieros de la Armada con el empleo de Alférez de fragata que les es anejo. Id. id. Nombrando Guarda-almacén general del arsenal de la Carraca á D. José Sanz de Junilla, Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada. 25 id. Accediendo á lo propuesto por el Comandante general del apostadero de la Habana, relativo á que permanezca destinado en el mismo el vapor 'Leon'. 26 id. Desestimando una instancia del segundo Piloto particular D. Bernardino Doldero en solicitud de la graduación de Alférez de navío. 28 id. Concediendo al Capitán graduado de artillería

de marina D. José María de Ibarrola prórroga á la Real licencia que disfruta. Id. id. Idem cuatro meses de Real licencia para restablecer su salud al Comisario del arsenal de Ferrol D. Tomas Jimenez, Comisario de Guerra de marina. Id. id. Promoviendo al empleo de primer médico del cuerpo de Sanidad de la Armada al que lo es segundo D. Antonio Yanguas; á dicha clase al ayudante de medicina D. Andres de Montes, y disponiendo entre á ocupar la vacante de este el supernumerario D. Rafael Lesache. Id. id. Manifestando que S. M. ha quedado satisfecha del comportamiento del Capitán del puerto de Barcelona, Comandantes, Oficiales y dotaciones de los buques de guerra allí fundados, y de mas individuos que contribuyeron á la extinción del fuego ocurrido á bordo de la corbeta mercante española 'Rosalia'. Id. id. Concediendo el retiro del servicio, con el haber de 85 rs. vn. mensuales, al artillero de marina Juan Ramirez Tudela por haberse inutilizado en faena del servicio. 29 id. Idem á Doña María Antonia Alvarez y Arias, hija de D. José, segundo Piloto particular que fue de la Armada, la transmisión de la pensión de 100 rs. vn. mensuales que disfrutó su madre. Id. id. Idem al segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco Orenaga la licencia absoluta para retirarse del servicio. 30 id. Circulando en marina la ley de 26 del mes próximo pasado acerca del aumento de haberes á los sargentos, y declarando que á los de infantería de marina les corresponde el mismo que se señala á los de aquel arma en el ejército. Id. id. Nombrando aspirante de número del cuerpo administrativo de la Armada á D. Daniel Salgado y Araujo, asignándolo al departamento de Ferrol. Id. id. Concediendo la permuta de destinos que han solicitado los Oficiales segundos del cuerpo administrativo de la Armada D. Antonio Parrilla y D. José de Mora, ambos destinados en el apostadero de la Habana.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostativo de los titulos del 5 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que se han recogido hoy dia de la fecha por devolución de garantías de negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: Series, Número de titulos, NUMERACION, Reales vellón, TOTAL. Rows for D. and E. series.

ESTADO demostativo de los titulos del 5 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que se han entregado hoy dia de la fecha en garantía de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: Series, Número de titulos, NUMERACION, Reales vellón, TOTAL. Rows for C., D., and E. series.

Table with columns: Series, Número de titulos, NUMERACION, Reales vellón, TOTAL. Rows for C., D., and E. series.

Madrid 13 de Mayo de 1856.—M. M. de Ulagón.

JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES.

Circulares.

Por la Direccion general de Ultramar se ha comunicado á esta Junta, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, encargado interinamente del despacho de Estado y de los negocios de Ultramar, dice con esta fecha al Superintendente de Puerto-Rico lo que sigue: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las diferentes consultas hechas por la Superintendencia de esa isla sobre la verdadera inteligencia de la Real orden de 27 de Mayo de 1854, circulada por el Ministerio de Estado en 14 de Junio siguiente á nuestros Agentes consulares en el extranjero, declarando innecesaria la presentación en las Aduanas de las provincias de Ultramar de manifiestos certificados por aquellos funcionarios, y facturas con el V.º B.º de los mismos, S. M., con vista de la Real orden de 10 del mes anterior, que ha resultado la duda mas importante de las que eran objeto de dichas consultas en el sentido de que las precedencias de la Isla de San Thomas disfruten de la exencion referida como las de cualquiera otro puerto extranjero, aunque con la limitación que expresa su art. 2.º, se ha servido resolver: Primero.—Que conforme á la disposición primera de la Real orden de 26 de Agosto de 1846, los Capitanes de los buques que de otros puertos se dirijan á nuestras provincias de Ultramar, no están obligados á presentar á los Consules españoles, residentes en aquellos, mas que el sobordo por duplicado de sus cargamentos, con expresion de las marcas, números, clase de bultos y contenido de estos; debiendo certificar este documento gratis dichos funcionarios, los cuales devolverán uno de los ejemplares al Capitán ó patron, y remitirán el otro en pliego cerrado al Intendente respectivo para la correspondiente confrontación. Los interesados en los propios cargamentos no tendrán pues obligación de presentar á los Consules los manifiestos ni facturas de sus mercancías, con cuyo requisito cumplirán no obstante en las Aduanas de su destino en el plazo y forma prevenidos ó que se previnieren por instrucción. Segundo.—Que lo determinado en el artículo anterior comprende á los buques extranjeros igualmente que á los españoles. «De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Lo que de acuerdo de esta Junta se transcribe á V. S. para conocimiento del comercio y demas personas á quienes pueda interesar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1856.—El Vicepresidente, José María Varona.—El Secretario, Ricardo de la Cámara.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

de Ultramar, dice con esta fecha al Superintendente de la isla de Cuba lo que sigue: La Reina (Q. D. G.), en vista de la carta de V. E., núm. 658, de 28 de Enero último, y del expediente que en copia acompaña, se ha servido prorrogar por tres años, á contar desde el recibo de esta orden, la franquicia concedida por un año en Real orden de 24 de Diciembre de 1853, reafirmada en 16 de Noviembre de 1854, á la importación del carbon de piedra en esa isla, debiendo V. E. adoptar las medidas convenientes para que durante dicho plazo se recojan todos los datos y observaciones que conduzcan á una resolución definitiva sin acordada con los intereses públicos lo demandan. «De orden de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento. Lo que de acuerdo de esta Junta se transcribe á V. S. para conocimiento del comercio y demas personas á quienes pueda interesar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1856.—El Vicepresidente, José María Varona.—El Secretario, Ricardo de la Cámara.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Por la Direccion general de Ultramar se ha comunicado á esta Junta, con fecha 10 de Abril próximo pasado, la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, encargado del despacho de Estado y de los negocios de Ultramar, dice con esta fecha al Superintendente de la isla de Puerto Rico lo que sigue: Fijado por Real orden de 8 del actual, comunicada por el Ministerio de Estado á este departamento, el sueldo que debe disfrutar el Cónsul de San Thomas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, como complemento de la Real orden de 5 de Marzo último: Primero.—Que cese la práctica en observancia de que los comerciantes y particulares que se ocupan del comercio entre esa isla y la de San Thomas, hayan de presentar al Cónsul español en este último punto manifiestos duplicados de sus compras. En lo sucesivo los patrones ó Capitanes de los buques de dicha procedencia, con destino á Puerto Rico, deberán entregar al Cónsul únicamente sobordo duplicado de los bultos de que se compongan sus cargamentos, expresando en ellos la numeración y marcas de los fardos, pacas, toneles, barricas, cajas ó cabos de toda especie, con su contenido genérico, cuyos documentos ha de certificar gratis aquel funcionario, devolviendo uno de los ejemplares al Capitán ó patron, y remitiendo el otro en pliego cerrado al Intendente de esa isla para las confrontaciones que convenga: todo sin perjuicio de que los consignatarios ó interesados en los cargamentos cumplan con lo prevenido en el art. 44 de la instrucción de aduanas. Segundo.—Que con el fin de evitar todo conato de fraude no se conceda á los buques procedentes de San Thomas la facultad de rectificar las omisiones en sus cargamentos, de gozan los precedentes de los demas puntos, con arreglo al art. 35 de la citada instrucción. Tercero.—Que bajo ningún concepto el Cónsul de San Thomas exija derecho alguno á los comerciantes, particulares y patrones ó Capitanes de los buques que se ocupen del comercio entre aquella isla y esa de Puerto Rico.»

Por la Direccion general de Ultramar se ha comunicado á esta Junta, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, encargado interinamente del despacho de Estado y de los negocios

«De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su inteligencia y demas efectos.»

Lo que de acuerdo de esta Junta se transcribe á V. S. para conocimiento del comercio y demas personas á quienes pueda interesar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1856.—El Vicepresidente, José María Varona.—El Secretario, Ricardo de la Cámara.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Continúan las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Marzo próximo pasado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. José Garcia de la Llave, Oficial quinto de la Pagaduría del Ministerio de Gracia y Justicia, jubilado; se le reconocen 36 años, 3 meses y 14 días de servicios; se le declara con el haber anual de 9,600 rs.; tuvo entrada en la carrera en 8 de Abril de 1817, y se le ha clasificado por el destino de Oficial quinto de la Pagaduría del Ministerio de Gracia y Justicia en 12,000 rs. por haber servido desde 7 de Julio de 1848 á 22 de Agosto de 1854; y desde aquella última fecha hasta 1854 en Gracia y Justicia, habiendo quedado cesante cinco veces.—El destino que ha servido de regulador se ha desempeñado por espacio de mas de dos años.

D. Antonio Ayala, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante, sin derecho. D. Santiago María Cortejo, Juez de primera instancia de Piedrabuena, cesante, se le reconocen 18 años, 5 meses y 49 días de servicios; se le declara con el haber anual de 3,500 rs.; tuvo entrada en la carrera en 7 de Diciembre de 1835, y se le ha clasificado por el haber que últimamente obtuvo en 14,000 rs. por haber servido 2 años, 5 meses y 15 días.—Entró en la carrera en 1835 de Promotor fiscal del Juzgado de Cifuentes, hasta 5 de Marzo de 1841 en que fue nombrado Juez de Colmenar, cuyo destino desempeñó hasta que en 1.º de Mayo de 1846 fue trasladado al Juzgado de Mancha Real, donde permaneció hasta que pasó al de Piedrabuena, en el que cesó en 1853.—El destino que ha servido de regulador se ha desempeñado por espacio de mas de dos años.

D. José Sampedro y Pablos, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de la Bisbal, cesante, se le reconocen 19 años, 3 meses y 23 días de servicios; se le declara con el haber anual de 12,000 rs. por haber servido 19 años, 3 meses y 23 días.—En 12 de Febrero de 1836 tomó posesión de la Promotoría fiscal de la Bisbal, y la ha desempeñado sin interrupción hasta 5 de Junio de 1855.—El destino que ha servido de regulador se ha desempeñado por espacio de mas de dos años.

D. José Rodríguez Bustos, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, jubilado, se le reconocen 37 años, 8 meses y 21 días de servicios; se le declara con el haber anual de 40,000 rs.; tuvo entrada en la carrera en 15 de Junio de 1815, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 50,000 rs. por haber servido un año y 17 días.—En 15 de Junio de 1815 empezó á servir el destino de Asesor de marina de Lamezo hasta 10 de Octubre de 1820 en que se posesionó de la Promotoría fiscal de Avilés. En 28 de Abril de 1821 pasó de Magistrado interino á la Audiencia de Oviedo. En 23 de Julio de 1822 el destino que ha servido de regulador se ha desempeñado por espacio de mas de dos años. En 12 de Julio de 1823 pasó de Ministro al Tribunal Supremo de Gracia y Justicia, y fue separado en 29 de Julio de 1843. Se le abonó por razon de estudios 8 años.

D. José Garrido, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Vigo, cesante, se le reconocen 26 años, 5 meses y 20 días de servicios; se le declara con el haber anual de 6,000 rs.; tuvo entrada en la carrera en 27 de Noviembre de 1822, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 12,000 rs. por haber servido 9 años, 10 meses y 28 días.—En 27 de Noviembre de 1822 fue nombrado Promotor fiscal del Juzgado de Vigo; cesó en 1.º de Agosto de 1823. En 21 de Diciembre del mismo año fue nombrado Asesor de la Comandancia de marina del distrito de Cangas. En 22 de Octubre de 1829 pasó á la del distrito de Oviedo. En 28 de Diciembre del mismo año cesó por renuncia. En 20 de Junio de 1832 volvió á la Asesoría de la Comandancia de Cangas. En 26 de Noviembre de 1835 fue nombrado Promotor fiscal interino del partido de Vigo. En 17 de Setiembre de 1840 cesó. En 12 de Noviembre de 1843 fue repuesto en el anterior destino. En 8 de Febrero de 1845 fue nombrado Promotor de ascenso del mismo Juzgado de Vigo, y cesó en 6 de Enero de 1855.

D. Onofre Gradoli, Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca, jubilado, se le reconocen 37 años, 3 meses y 18 días de servicios; se le declara con el haber anual de 21,000 rs.; tuvo entrada en la carrera en 4 de Mayo de 1821, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 30,000 rs. por haber servido 5 años, 9 meses y 27 días.—En 4 de Mayo de 1821 se posesionó de la plaza de Juez letrado del partido de Luca. En 15 de Setiembre de 1822 fue trasladado al Juzgado de primera instancia de Mallorca, y cesó en 10 de Noviembre de 1823. Se le abonó por mitad el tiempo transcurrido hasta 15 de Abril de 1833 en que tomó posesión de la Asesoría de la Real Junta de comercio de Mallorca. En 16 de Agosto de 1834 del destino de Contador de propios de la provincia de las Baleares. En 7 de Diciembre de 1836 del Juzgado de primera instancia de Palma. En 15 de Febrero de 1841 de uno de los de Valencia. En 25 de Febrero de 1842 del de Luca. En 21 de Marzo de 1843 del de Alicante. En 13 de Noviembre del mismo año de la plaza de Ministro de 1845 de Alhacete. En 3 de Noviembre de 1845 de igual plaza en la de Barcelona. En 15 de 1846 fue trasladado á la presidencia de la Sala segunda de la misma Audiencia, y cesó en 14 de Mayo de 1855.—Ha servido de Jefe de regulador el que el interesado disfrutó como Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca, destino que ha desempeñado por mas de dos años. (Se continuará.)

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Conforme á lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 15 de Abril último, inserto en la Gaceta de 19 de Mayo de 1851, y en la de 14 de Mayo de este mes, se ha de tener lugar, en la Direccion general de mi cargo, en la presidencia de la casa que fue Aduna, calle del Duque de la Victoria, la licitación pública para la negociación de acciones de carreteras por la cantidad que sea necesaria á producir 30 millones de reales efectivos. El precio mínimo á que se cedarán dichas acciones será el de 90 por 100 de su valor nominal, fijado en el





